República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00231 00
Sustanciación: 623

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente a la parte demandada Juan Camilo Suarez Cardozo, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Correo electrónico para efectos de notificaciones juansuarez910@gmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma los términos que tiene el extremo ejecutado para pagar o excepcionar por intermedio de apoderado judicial.

Por otro lado, infórmesele al demandado que para pronunciarse respecto del presente proceso deberá hacerlo por intermedio de apoderado judicial por tratarse de un asunto de menor cuantía.

Envíese copia de este auto al extremo ejecutado y al ejecutante para que se pronuncie sobre el pago de las cuotas en mora indicado por el notificado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 98
Fecha de notificación por estado 13/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60dca37f4c058a5817626a58ae061185339bf25768f1b2c87fb960e1c595590f**
Documento generado en 09/06/2023 11:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica